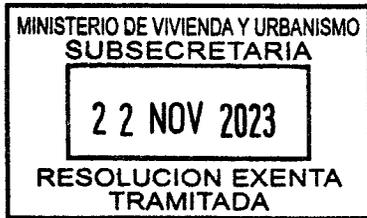




CCC/LBM/AVG/RBL
Int. N° 700/2023



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.014, (V. Y U.), DE 2023, QUE LLAMA A GRUPOS ORGANIZADOS A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS Y PEQUEÑOS CONDOMINIOS, Y APRUEBA GRUPOS SELECCIONADOS EN EL MES DE JULIO DE 2023.

22 NOV 2023

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1928

VISTO:

- a) El D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 1.767, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2022, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011;
- c) La resolución exenta N°1.875 (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que fija procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 1.014, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, que llama a grupos organizados a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para la adquisición de terrenos y desarrollo de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos y Pequeños Condominios;
- e) La Resolución Exenta N° 1.651, (V. y U.), de 2023, que modifica la resolución exenta citada en visto d);
- f) La Resolución Exenta N° 1.114, (V. y U.), de 2023, que modifica la resolución exenta citada en visto d), y

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante la resolución exenta citada en el visto d), se llamó a concurso en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a grupos organizados, en la alternativa de postulación colectiva para la adquisición de terrenos y desarrollo de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos y Pequeños Condominios.
- b) Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2023, el cual además acompaña el Informe Técnico N°30.2023, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta solicita incorporar un nuevo polígono para la postulación de proyectos al Llamado dispuesto mediante la resolución exenta citada en el visto d), en la comuna de Antofagasta;
- c) Que, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta citada en el visto d), corresponde realizar la selección de las postulaciones presentadas al cierre



realizado con fecha 18 de julio de 2023, siendo necesario además ajustar los recursos dispuestos para dicho Llamado;

d) Que, conforme el procedimiento instruido en la resolución exenta citada en el visto d), y de acuerdo con lo dispuesto en los resuelvos 2 y 5.3, a contar de la fecha señalada en el considerado c), se dispone de un plazo máximo de 40 días hábiles para que los Servicios de Vivienda y Urbanización revisen los antecedentes de postulación, la Entidad Patrocinante subsane observaciones si las hubiere y para que finalmente se apruebe la postulación del proyecto, emitiendo el respectivo Certificado de Postulación Aprobada, hito que permite procesar la selección;

e) Que, en consideración de que el sistema informático que mantiene el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para procesar las postulaciones presentó problemas técnicos al 18 de julio de 2023, fecha de cierre, la confirmación de los antecedentes de cada postulación fue realizada mediante correos electrónicos de los Servicios de Vivienda y Urbanización respectivos.

f) Que, las confirmaciones referidas en el considerando e) fueron realizadas mediante los siguientes correos electrónicos: (i) Correo electrónico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, de fecha 10 de octubre de 2023. (ii) Correo electrónico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, de fecha 11 de octubre de 2023; (iii) Correo electrónico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble de fecha 12 de octubre de 2023; (iv) Correos electrónicos del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío de fechas 13 y 20 de octubre de 2023;

g) Que, debido a lo expuesto en los considerandos precedentes, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 1.014, (V. y U.), de fecha 29 de mayo de 2023, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el cuadro inserto en el resuelve 3, las filas correspondientes a la Región de Antofagasta, la Región de Atacama, la Región de Ñuble, la Región del Biobío y la Región Metropolitana, y la fila correspondiente al total nacional, por las siguientes:

REGIÓN	COMUNA	ÁREA	RECURSOS (UF)
Antofagasta	Antofagasta	Polígono conformado por Eje calzada Calle Zenteno desde Avda. 7° de Línea con Calle Iquique, Eje Calzada Calle Iquique desde Calle Zenteno hasta Calle Montevideo, Eje Calzada Calle Montevideo desde Calle Iquique hasta Calle Valdivia, Eje de Calzada Calle Valdivia desde Calle Montevideo hasta Calle Matta, Eje de calzada Calle Matta, desde Calle Valdivia a Avda. Andres Sabella, Eje de calzada Avda. Andres Sabella/ Avda. M. Rodriguez desde calle Matta hasta Calle Prat, Eje Calzada Calle Prat desde Avda. Manuel Rodriguez hasta Avda. Balmaceda, Eje Calzada Oriente Avda. 7° de Línea/Avda. Balmaceda desde Calle Prat hasta Calle Zenteno.	100.000
		Polígono conformado por el eje de la calzada de avenida Edmundo Perez Zujovic, desde calle Oficina Petronila hasta rotonda intersección Pedro Aguirre Cerda; Eje de Pedro Aguirre Cerda, entre rotonda intersección con Avda. Edmundo Pérez Zújovic, hasta calle Oficina Bonasort; Eje calzada Oficina Bonasort, entre Avda. Pedro Aguirre Cerda y Avda. Ricaventura; Eje calzada Avda. Ricaventura entre Calle Of. Bonasort y Calle Francisco Puelma; Eje calzada calle Francisco Puelma entre Avda. Ricaventura y Avda. Benito Ocampo, Eje de calzada Avda. Benito Ocampo, entre calle Francisco Puelma y Oficina Petronila, Eje calzada Calle Oficina Petronila entre Avda. Benito Ocampo y Avenida Perez Zujovic.	
Atacama	Copiapó	Polígono conformado por las calles Luis Flores- Costanera Sur - Ruta 5 - Copayapu - Batallones de Atacama - Juan Martínez - Alameda Juan Antonio Matta - Circunvalación	224.266,896
		Polígono conformado como eje principal la Avenida Los Carrera, entre las calles Carlos Van Buren - Kinray - Ignacio Carrera Pinto y Leónidas Perez	

REGIÓN	COMUNA	ÁREA	RECURSOS (UF)
Ñuble	Chillán	Polígono conformado por Avda. Brasil, Avda. Collin, Avda. O'Higgins, Calle Tegualda, Las canoas, Alonso de Ercilla, Barros Arana, Variante Collin, Cristóbal Colón, Covadonga, Los Puelches, Las Rosas, Chacabuco, Avda. Vicente Mendez, Diego de Almagro, Longitudinal sur y Avda. Ecuador.	317.929
Biobío	Área 1: en las comunas de Concepción, Talcahuano y Hualpén		286.477,88
	a) Zona de Renovación Urbana definida mediante la Res. Exenta N°843 (V. y U.), de fecha 6 de abril de 1995, y sus modificaciones.		
	b) Terrenos urbanos emplazados a 1.000 metros medidos en línea recta desde el punto más cercano hasta el acceso a una estación del sistema de transporte "Biotren", o a un corredor de transporte público, o 500 mts. de paradero en vía de transporte público de 2 o más recorridos.		
	Área 1: en la comuna de Chiguayante		
	a) Intersección de Río Biobío con proyección de calle Walter Schaub, 8 Oriente, Bilbao, proyección Bilbao, río Biobío.		
	Intersección de río Biobío con Pinares, Camino Línea Férrea, O'Higgins Poniente, Esperanza, Av. Manuel Rodríguez, Calle Porvenir, Costanera río Biobío, río Biobío.		
	Área 1: en la comuna de San Pedro de la Paz		
Segunda Longitudinal con Daniel Belmar, Ruta 160, Av. Las Araucarias, Las Araucarias (El Callejón de Vitoco), 3 Poniente, Ruta 160, Calle Uno, Av. Costanera, Av. 4 Norte, Av. Las Torres, Segunda Longitudinal.		105.364,42	
Área 2: En comunas de San Pedro de la Paz y Chiguayante, en zonas no incluidas en las Áreas 1			
Terrenos urbanos emplazados a 500 metros, medidos en línea recta desde el punto más cercano hasta el acceso a una estación del sistema de transporte "Biotren", o a un corredor de transporte público, o paradero en vía de transporte público de 2 o más recorridos.			
Área 2: En la comuna de Coronel:			
Terrenos urbanos emplazados a 800 metros, medidos en línea recta desde su punto más cercano hasta el acceso a una estación del sistema de transporte "Biotren".			
En la comuna de Coronel polígono conformado por la Calle Quiñenco por el Norte, Calles Millantú y proyección Millantú por el Oriente, Calle Nueva 2 (proyectada en PRC) por el Sur hasta calle Llacolén., desde ese punto hacia ruta 160 (Ex Bypass), hacia el Poniente hasta Camino Viejo La Mora y hasta Calle Quiñenco por el poniente.		597.948,18	
Metropolitana	Área 1:		
	a) Área contenida al interior del anillo conformado por las Avenidas Circunvalación Américo Vespucio y Ossa.		
	b) Territorio de las comunas de La Florida, Peñalolén y La Reina.		
	Área 2:		
a) Territorio correspondiente a las comunas de la provincia de Santiago, a excepción de La Florida, Peñalolén y La Reina, ubicado al exterior del anillo conformado por las Avenidas Circunvalación Américo Vespucio y Ossa.		211.586,97	
b) Comunas de Puente Alto y San Bernardo.			
Total Nacional			3.158.299,26



b) Reemplázase el numeral 6.2 del resuelvo 6 por el siguiente:

"6.2. Los antecedentes de las postulaciones que no resulten seleccionadas serán devueltos a los interesados una vez cerrado el proceso de selección de este Llamado, por lo que luego de la última selección que se curse no se mantendrán en el Banco de Postulaciones a que alude el Párrafo III, del Capítulo II del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011."

2. Apruébase la selección de los grupos organizados indicados en las siguientes tablas, con su respectivo financiamiento total, el cual incluye los servicios de asistencia técnica, fiscalización técnica de obras y aranceles del Conservador de Bienes Raíces, detallados en el resuelvo 4., para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la alternativa de postulación colectiva, para adquisición de terrenos y desarrollo de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos y Pequeños Condominios, correspondiente al proceso de selección cuyo cierre de postulación se efectuó el día 18 de julio de 2023, del Llamado efectuado por Resolución Exenta N° 1.014, (V. y U.), de 2023:

Región de Atacama

Código	Región	Comuna	Nombre Grupo	N° Familias	Total Subsidios
178174	Atacama	Copiapó	San Fernando	143	224.266,90

Región de Ñuble

Código	Región	Comuna	Nombre Grupo	N° Familias	Total Subsidios
178932	Ñuble	Chillán	Peumayen Etapa 1	130	188.849,00
178934	Ñuble	Chillán	Peumayen Etapa 2	85	124.080,00

Área 1. Región de Biobío

Código	Región	Comuna	Nombre Grupo	N° Familias	Total Subsidios
178216	Biobío	San Pedro de la Paz	Intercomunal Peumayen	213	281.477,88

Área 2. Región de Biobío

Código	Región	Comuna	Nombre Grupo	N° Familias	Total Subsidios
178135	Biobío	San Pedro de la Paz	Plaza Sur	78	100.364,42

Área 1. Región Metropolitana

Código	Región	Comuna	Nombre Grupo	N° Familias	Total Subsidios
177800	Metropolitana	Pudahuel	La Travesía	282	481.145,58
178935	Metropolitana	La Cisterna	Eco Hogares	30	50.460,47
179036	Metropolitana	Peñalolén	MPL 14	14	26.110,54

Área 2. Región Metropolitana

Código	Región	Comuna	Nombre Grupo	N° Familias	Total Subsidios
178148	Metropolitana	San Bernardo	Los Pinos I	70	116.459,07

El detalle de los recursos comprometidos por concepto de subsidio para las postulaciones seleccionadas en el resuelvo anterior y que por este acto se asignan, se informa en el cuadro que se adjunta como anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.

3. Asígnase al grupo organizado seleccionado en el resuelvo 2., por concepto de pago por los Servicios de Asistencia Técnica, por las Labores de Fiscalización Técnica de Obra y pago de Aranceles al Conservador de Bienes Raíces para el desarrollo de su proyecto, los montos expresados en Unidades de Fomento que se detallan a continuación:

Código	Región	Comuna	Nombre	AT	Incremento AT Gestión Legal	FTO	CBR	Total AT+FTO+CBR
178174	Atacama	Copiapó	San Fernando	4.642	190,8	3.094	286	8.212,80
178932	Ñuble	Chillán	Peumayen Etapa 1	4.460	0	2.494	260	7.214,00
178934	Ñuble	Chillán	Peumayen Etapa 2	3.585	0	1.782	170	5.537,00
178216	Biobío	San Pedro de la Paz	Intercomunal Peumayen	5.622	232,8	3.430	426	9.710,80
178135	Biobío	San Pedro de la Paz	Plaza Sur	3.438	0	1.670	156	5.264,00
177800	Metropolitana	Pudahuel	La Travesía	6.378	261,6	4.378	564	11.581,60
178935	Metropolitana	La Cisterna	Eco Hogares	2.790	127,8	630	60	3.607,80
179036	Metropolitana	Peñalolén	MPL 14	1.366	65,4	294	28	1.753,40
178148	Metropolitana	San Bernardo	Los Pinos I	3.270	132	1.310	140	4.852,00

Dichos montos fueron calculados conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, mencionada en el visto c) de la presente Resolución:

i. En el caso de los Servicios de Asistencia Técnica, de acuerdo con el número de familias postulantes que se beneficiarán por esta Resolución, considerando los recursos para Asistencia Técnica descritos en las tablas insertas en los números 1.1 y 1.2 del numeral 1 del artículo 3° de la citada resolución. Se adiciona además 1 UF por familia, considerando lo señalado en el segundo inciso, del número 1.1. del numeral 1 del citado artículo.

ii. En el caso de la Fiscalización Técnica de Obras, de acuerdo a la totalidad de viviendas del proyecto y según mecanismo expresado en el artículo 4° número 17 de la Resolución Exenta N°1.875 ya citada.

Mediante resolución del Director del SERVIU respectivo, se determinarán los montos definitivos de Asistencia Técnica, cuando corresponda otorgar los incrementos que la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015, establece en las letras a), c), e), g), h), i), j) y k) del número 3 de su artículo 3°, o cuando corresponda aplicar lo señalado en el inciso 2 del número 8 de su artículo 2°.

4. Los recursos comprometidos en el resuelvo 2., para los grupos seleccionados en el concurso a que se llamó por Resolución Exenta N° 1.014, (V. y U.), de 2023, cuyo cierre de postulación se efectuó el día 18 de julio de 2023, se resumen en el siguiente cuadro, incluyendo la suma total de familias beneficiadas y Unidades de Fomento comprometidas, considerando los montos de subsidio de los proyectos, incluidos sus respectivos Servicios de Asistencia Técnica, Fiscalización Técnica de Obras y aranceles del Conservador de Bienes Raíces:

REGION	COMUNA/ ÁREA	TOTAL RECURSOS	SELECCIÓN (22.06.2023)		SELECCIÓN VIVIENDAS EN NÓMINA		SELECCIÓN (18.07.2023)		SALDO
			RECURSOS (UF)	UNIDADES	RECURSOS (UF)	UNIDADES	RECURSOS	UNIDADES	
Arica y Parinacota	Arica	100.000	0	0	0	0	0	0	100.000
Tarapacá	Iquique	100.000	0	0	0	0	0	0	100.000
Antofagasta	Antofagasta	100.000	0	0	0	0	0	0	100.000
Atacama	Copiapó	229.266,90	0	0	0	0	224.266,90	143	5.000
Coquimbo	La Serena	100.000	0	0	0	0	0	0	100.000
Valparaíso	Valparaíso	359.725,91	349.725,91	272	0	0	0	0	10.000
	Viña del Mar								
	Quilpué y Villa Alemana								
O'Higgins	Rancagua	100.000	0	0	0	0	0	0	100.000
Ñuble	Chillán	317.929,00	0	0	0	0	312.929,00	215	5.000
Maule	Talca	150.000	0	0	0	0	0	0	150.000
Biobío	Área 1	286.477,88	0	0	0	0	281.477,88	213	5.000
	Área 2	105.364,42	0	0	0	0	100.364,42	78	5.000
Araucanía	Área 1	100.000	0	0	0	0	0	0	100.000
	Área 2		0	0	0	0			
Los Ríos	Valdivia	100.000	0	0	0	0	0	0	100.000
Los Lagos	Osorno	100.000	0	0	0	0	0	0	100.000
	Puerto Montt								
Aysén	Coyhaique	50.000	0	0	0	0	0	0	50.000
Magallanes	Punta Arenas	50.000	0	0	0	0	0	0	50.000
Metropolitana	Área 1	597.948,18	0	0	35.231,60	35	557.716,58	326	5.000
	Área 2	211.586,97	0	0	90.127,90	89	116.459,07	70	5.000
TOTAL		3.158.299,26	349.725,91	272	125.359,50	124	1.593.213,85	1.045	1.090.000

5. Establécese que la condición a la que se refiere la letra e) del resuelvo 1 de la Resolución Exenta N° 1.651, (V. y U.), de 2023, no será aplicable a las postulaciones que hubieran suscrito promesa de compraventa con anterioridad a la fecha de publicación de dicha resolución, según lo establecido en la letra b), del numeral 5.3, del resuelvo 5 de la Resolución Exenta 1.014, (V. y U.), de 2023.



6. La resolución exenta N° 1.014 (V. y U.), de 2023, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

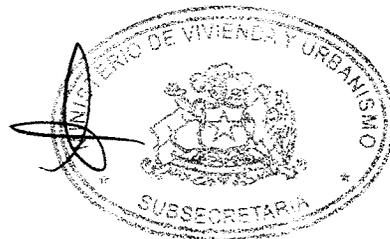
ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



CARLOS MONTES CISTERNAS

MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRO



TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU Y SEREMI TODAS LAS REGIONES DEL PAÍS
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANEXO UNICO

**NÓMINA DE GRUPOS SELECCIONADOS - LLAMADO EFECTUADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.014, (V. Y U.), DE 2023
SELECCIÓN CIERRE 18 DE JULIO DE 2023**

Código	Región	Comuna	Nombre Grupo	N° Familias	N° Viviendas	Total ahorro adquisición terreno	Total subsidio adquisición terreno	Total Subsidio Proyecto	Total AT+FTO+ CBR	Total Subsidios
178174	Atacama	Copiapó	San Fernando	143	192	3.061,92	51.604,10	164.450,00	8.212,80	224.266,90
178932	Ñuble	Chillán	Peumayen Etapa 1	130	142	1.585,00	32.135,00	149.500,00	7.214,00	188.849,00
178934	Ñuble	Chillán	Peumayen Etapa 2	85	88	960	20.793,00	97.750,00	5.537,00	124.080,00
178216	Biobío	San Pedro de la Paz	Intercomunal Peumayen	213	220	2.515,00	26.817,08	244.950,00	9.710,80	281.477,88
178135	Biobío	San Pedro de la Paz	Plaza Sur	78	80	870	5.400,42	89.700,00	5.264,00	100.364,42
177800	Metropolitana	Pudahuel	La Travesía	282	299	22.626,10	145.263,98	324.300,00	11.581,60	481.145,58
178935	Metropolitana	La Cisterna	Eco Hogares	30	30	1.647,28	12.352,67	34.500,00	3.607,80	50.460,47
179036	Metropolitana	Peñalolén	MPL 14	14	14	1.462,88	8.257,14	16.100,00	1.753,40	26.110,54
178148	Metropolitana	San Bernardo	Los Pinos I	70	70	6.892,75	31.107,07	80.500,00	4.852,00	116.459,07